



Resolución Sub Gerencial

Nº 0721-2013-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTOS:

El Expediente Registro Nº 25256 de fecha 03 de Abril del 2013, organizado por MARIA MAGDALENA MARON ZAPATA Representante legal de EMPRESA DE TRANSPORTES SANS E.I.R.L., con el que solicita la modificación de flota vía incremento en el Registro Nacional de Transporte de Mercancías; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 54, 65 del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transportes. La empresa administrativa ha cumplido con presentar los requisitos correspondiente al trámite con número de orden 42 sobre modificación de flota vehicular de transportistas vía incremento, inscrito en el Registro Nacional de Transporte de mercancías, circunscrito en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 118 - Arequipa;

Que, corresponde a la Autoridad Administrativa proceder al incremento de flota en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías a las personas que reúnen los requisitos de ley, conforme lo prescribe el Art. 64.2 del D.S. Nº 017-2009-MTC, que establece que posteriormente el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante el incremento o sustitución de flota, lo cual es materia de autos;

Estando al Informe Nº 703-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI de fecha 19 de Abril del 2013 emitido por el Área de Transporte Interprovincial, así como lo dispuesto en el D.S. Nº 017-2009-MTC y la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 139-2012-GRA/PR. ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **EMPRESA DE TRANSPORTES SANS E.I.R.L.**, Procédase a la modificación de flota en el Registro Nº 040559CNG vía Incremento en el Registro Nacional de Mercancías, según detalle:

MODALIDAD DE SERVICIO	:	Transporte Terrestre de Mercancías
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	:	EMPRESA DE TRANSPORTES SANS E.I.R.L.
ZONA DE OPERACIÓN	:	NACIONAL
TIPO DE TRANSPORTE	:	GENERAL
UNIDAD AUTORIZADA	:	REMOLCADOR
VEHICULO INCREMENTADO	:	T3D-806 (2010)
VIGENCIA	:	Diez (10) años a partir de su Inscripción

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Jefatura del Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la sub Gerencia de Transporte Terrestre del Gobierno Regional - Arequipa a los

30 ABR. 2013

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Abg. Héctor R. Arredondo Valenzuela
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA